



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2261/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004830, Ent. N° 3357/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) - Comando General del Ejército – División de Ejército III – Brigada de Caballería N° 1, relacionadas con el convenio a celebrarse con la Intendencia Departamental de Rivera (IDR);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo que surge del convenio proyectado, la IDR solicitó al MDN la cesión de áreas del padrón N° 19.737 de la localidad catastral de Rivera, de propiedad del MDN, a los efectos de que pasen a ser calles públicas, en virtud del proyecto de Rehabilitación de la calle Nemesio Escobar de la ciudad de Rivera y que la IDR ha comenzado a construir sobre dicha arteria y que afecta, parcialmente, a dicho padrón;

2) que la obra consistirá en la construcción de un pavimento de hormigón de 20 cm de espesor con un ancho de 9,50 mts, además de la construcción de cordones armados, veredas, alumbrado y la ampliación de la alcantarilla existente, así como las modificaciones necesarias para la intersección de la calle Escobar con Avda. Guido Machado Brum;

3) que de acuerdo a la cláusula primera del convenio proyectado, por resolución N° 3559/2019 del Intendente Departamental de Rivera se designó para expropiación el inmueble mencionado, otorgándose anuencia de la Junta Departamental por Sesión Ordinaria, Acta N° 256, de 25 de setiembre de 2019;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que ambas Administraciones acordaron el pago de la justa compensación dispuesta por el artículo 32 de la Constitución de la República, la que consistirá en la realización de obras por parte de la IDR en la División de Ejército III, Brigada de Caballería N° 1, del MDN;

5) que en efecto, se acordó como justa compensación de la expropiación de la fracción del inmueble que cuenta con una superficie de 136,53 mts² y 200,93 mts², reparaciones y construcciones equivalentes a un monto total de \$ 1.866.233,25, de los cuales las obras ya realizadas por la IDR equivalen a \$ 986.647,50;

6) que por tanto, el monto equivalente de obras pendientes de ejecución asciende a \$ 879.585,75 a realizarse por la IDR en el predio de la Brigada de Caballería N° 1 de la ciudad de Rivera, que consisten en las siguientes: I) Reparaciones: las dos sendas de la caminería ubicada desde el Puente N° 1; caminería que contorna el edificio del Comando; callejón entre el edificio del Comando y el gimnasio; caminería ubicada entorno al Picadero de pasto, de la cocina del personal subalterno, segundo escalón; II) Construcciones: caminería ubicada por detrás del edificio del gimnasio hasta la cocina del personal subalterno; estacionamiento de vehículos del personal subalterno;

7) que la IDR será responsable de los aportes a la seguridad social, Banco de Seguros del Estado, así como todo cumplimiento de las obligaciones laborales derivada de leyes, decretos, convenciones internacionales, laudos, etc., que deriven de las obras referidas;

8) que el plazo para la ejecución de las obras será de 6 meses a partir de la suscripción del convenio, prorrogable por causa justificada por 6 meses más;

9) que el MDN transferirá la posesión del bien a la IDR, autorizando la inmediata intervención a partir de la recepción de la obra, de conformidad con el interés general declarado a instancias del procedimiento



TRIBUNAL DE CUENTAS

expropiatorio, sin perjuicio de la transferencia definitiva de la propiedad, la cual se hará a la brevedad posible;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 4 de la ley No. 3.958, de fecha 28/3/12, en la redacción dada por el artículo 21 de la ley No. 10.589, de fecha 23/12/44, declara incluida en el concepto de *"utilidad pública"*, la expropiación de terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a servicios del Estado o de los Gobiernos Departamentales;

2) que de acuerdo a lo edictado por el artículo 275 numeral 7°) de la Constitución de la República, entre las atribuciones del Intendente se halla la de designar los bienes a expropiarse por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental;

3) que el artículo 35 de la Ley N° 9515, de 28/10/35, prevé entre las competencias del Intendente, la de *"organizar y cuidar la vialidad pública"* (numeral 25), y *"proveer lo relativo al alumbrado, pavimentación o arreglo de todas las vías indicadas, y de las plazas y paseos, según las necesidades y recursos locales"* (numeral 25, literal D);

4) que en virtud de la naturaleza jurídica de las partes contratantes, el convenio proyectado se ampara en lo establecido por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma prevista, se comete al Contador Delegado la intervención del gasto por la suma de \$ 879.647,50 previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 del 22/05/58 en la redacción dada por la Ordenanza de fecha 16/06/2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional y al Contador Delegado en la Intendencia Departamental de Rivera;
- 3) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

ar

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Consonni'.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General